

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	JOSE LUIS GOMEZ CASTAÑO, MARLENE DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ, CLAUDIA MARIA GOMEZ LOPEZ, NANCY YASMINE GOMEZ LOPEZ Y AIDE LILIANA GOMEZ LOPEZ
Causantes	ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ.
Radicado	No. 05-001 31 10 007-2019-00143-00
Procedencia	REPARTO
Instancia	PRIMERA
Providencia	SENTENCIA N°118 DE 2020
Temas y Subtemas	REALIZAR PARTICIÓN Y ADUDICACION DE LOS BIENES SUCESORALES
Decisión	SE APRUEBA EL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDOR NOMBRADO.

El partidor debidamente autorizado para la elaboración del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes enlistados en la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria de la causante ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ, presentó el mismo a consideración de este despacho y si es del caso, su aprobación o no, al tenor de la preceptiva contenida en el art. 509 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

De conformidad con las piezas procesales que conforman el plenario, se tiene que mediante auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ, en cuya oportunidad se reconoció como interesado al ex conyuge JOSE LUIS GOMEZ, igualmente como herederos en calidad de hijos fueron reconocidos MARLENE DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ cc 43.553.999, CLAUDIA MARIA GOMEZ LOPEZ cc 42.772.938, NANCY YASMINE GOMEZ LOPEZ cc 43.571.717, AIDE LILIANA GOMEZ LOPEZ cc 43.598.062; como herederos por representación de la fallecida LUZ STELLA GOMEZ LOPEZ hija de la causante fueron reconocidos MONICA ANDREA CUELLAR GOMEZ cc 32.141.036, ZULY ESTEFHANY CUELLAR GOMEZ cc 1.017.156.433, ERICA TATIANA CUELLAR GOMEZ cc 1.075.244.825 y JHON FREDY CUELLAR GOMEZ cc 71.384.950 y como herederos por representación de la señora MARTA OLIVA GOMEZ LOPEZ hija fallecida de la causante se reconocieron a los señores EDISON YESID MOLANO GOMEZ cc 7.722.814 y ANDRES AUGUSTO MOLANO GOMEZ cc 1.075.221.577.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 490 del Código General del Proceso, se surtió en forma legal el llamamiento edictal, aportado el mismo se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencido el término legal, con auto de diez (10) de junio del mismo año, se fijó fecha para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 de la norma en cita, la cual se practicó el doce (12) de agosto del año inmediatamente anterior, a la misma se presentaron por parte de los apoderados de ambas partes los inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados en el acto, autorizándolos para que se presentara el trabajo de partición y adjudicación en los términos acordados en la audiencia, dado que obraba el PAZ Y SALVO de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, otorgándoseles el término de veinte (20) días; ante la solicitud que hiciera uno de los apoderados de los herederos, se nombró partidador de la lista de auxiliares de la justicia, quien acepto el cargo, presentando el trabajo de partición y adjudicación; puesto en traslado con auto de veintiuno (21) de febrero de los corrientes; dentro del término no hubo pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Al realizar examen minucioso del trabajo de liquidación, partición y adjudicación presentado por el auxiliar designado, esta judicatura encuentra que cumple con las normas de la sucesión INTESTADA, no contraviniendo las reglas de la partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ, con apego a la base real de la distribución de los bienes, en sintonía con la diligencia de inventarios y avalúos por lo que este despacho imparte aprobación, conforme lo dispone el Numeral 1º. Del Artículo 509 del Código General del Proceso el cual consagra que “el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días (05) días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”

En merito de lo expuestos, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín – Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA

PRIMERO: Se APRUEBA EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por el partidador designado en la presente sucesión, en los términos señalados en esta providencia de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados, que corresponden a liquidación del sucesorio de los causantes **ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ.**

SEGUNDO: Se ordena expedir copia autentica a los interesados para los efectos registrales correspondientes en las matriculas inmobiliarias números 01N-23880, 01N-5218228, 01N-5218229, 01N-5218230, 01N-5218231, 01N-324807, 01N- 407677, 01N-5211130, 01N-5211131, 01N-5211132, 01N-74655 y No. 001-1140169, 001-992016, 001599029 de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Zona Sur respectivamente, y a la oficina de Tránsito y Transporte de Medellín.

TERCERO: Insértese el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, como pieza fundamental en el presente trámite, obrante a folios 205 a 237 del expediente, cuaderno principal.

CUARTO: Una vez se encuentre inscrito el trabajo de partición y adjudicación, se ordena la protocolización de copia de la partición y la presente sentencia en la Notaría del Círculo de la Ciudad de Medellín, que indiquen las partes interesadas.

NOTIFIQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

